segn resulta del Testimonio que presentan, del qual se deduze que valiendo cada fanª de trigo treinta, y siete rs vn agregados los gastos de su Construccion; Salarios de Mozos, y otros; lo que rinde no sufraga segun el Peso, y Precio Ultimamente prefijado, y si tiene vna conocida Perdida; por lo que les pareze que podrà quedar cada Rosca con peso de tres onzas, y media, en lugar de las quatro, y media, que antes tenia, y expenderse al Publico, por precio de Seis maravedis de vellon: Y entendido por esta Ciud Acuerda: Que desde el dia de Mañana, dichos Fahoneros, vendan cada Rosca por el precio, y peso, que se manifiesta por dhos Señores, el qual permanezca interin los Trigos no pasen de quarenta rs vn cada fanega: Lo que se les haga saver à dichos Fahoneros para que les conste ——

Sobre Diputado de Alumbres } Viose en este Ayuntamiento vn Memorial de Josef Ximenez, morador en el Lugar de Alumbres, de esta Jurisdiccion; en el que expresa que haviendo estado ausente algn tiempo, y restituidose à su Casa, encontrò la novedad de haversele nombrado por Diputado de dho Partido, juntamente con Josef Rodriguez, morador en el Garvanzal, el qual por la distancia que ay no puede ocurrir al Cumplimto de dho encargo, y el Suplicante se halla imposibilitado de poder desempeñarle por las varias ausencias, que en el año le ocurren à Paises Estraños, por lo que Suppca à esta Ciud se sirva, en lugar de Josef Rodriguez, nombrar otro del mismo lugar de Alumbs. Y entendido por esta Ciudad, acuerda; Pase dho Memorial al Sor Dn Juan Garzª Campero, para que informe sobre su contenido ——

Sobre Almidon } Viose en este Ayuntamiento vn Memorial de los Fabricantes de Almidon, en que por las razones que